



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.



0125/2013

San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil trece, la suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con fundamento en la Constitución de la República, la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública, decreto N° 534 y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto N° 136, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°0125 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y quien ha solicitado: Resultado de evaluación de prueba de conocimientos realizada en Dotación de Personal en enero 2013, para plaza de licenciada en Salud Materno Infantil, hace las siguientes **VALORACIONES:**

Que habiéndose revisado el archivo de esta oficina, se ha constatado que existe resolución de Declaratoria de Reserva emitida el catorce de agosto de dos mil trece, por la Dirección General del ISSS, que corresponde a los "Resultados del Proceso de Selección de candidatos para optar a puestos de trabajo en el ISSS", información que permanecerá con carácter de reserva por un plazo de dos años; dicha reserva se fundamenta en la letra g) del Art. 19 LAIP que establece como información reservada: "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"; esto en virtud que los resultados de las pruebas de evaluación forman parte del proceso administrativo de reclutamiento y selección de los candidatos para optar a puestos de trabajo en el ISSS, procesos que se encuentran en curso hasta que se define la contratación del recurso. En virtud de lo antes expuesto, la información solicitada no puede ser proporcionada por existir reserva de la misma.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 21, 65, 72 y 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

**DENIEGUESE** la información solicitada en virtud de existir declaratoria de reserva preexistente de la misma.

Con base a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le informa que el recurso establecido para el presente proceso, es el recurso de apelación, que podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

**NOTIFÍQUESE.**

**Licda. Ena-Violeta Mirón Cordón**

Oficial de Información/Jefe de Departamento de Información y Respuesta  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social



*Con una visión más humana al servicio integral de su salud*